

## Visitantes de Intercambio (visa J-1)

Las visas para visitantes de intercambio (J-1) son visas de no inmigrante para individuos aprobados para participar en programas de intercambio en los Estados Unidos. Los solicitantes de visa J-1 más comunes son profesores universitarios, investigadores y becarios posdoctorales.

### ¿Cómo solicitar una visa J-1?

**Aceptación para un programa de intercambio** - Antes de solicitar una visa J-1 en una Embajada o Consulado, tiene que presentar su solicitud y ser aceptado en un programa de visitantes de intercambio mediante una organización patrocinadora designada. Visite el sitio web del Departamento de Estado para el [Programa de visas J-1 para visitantes de intercambio](#) si desea conocer sobre los requerimientos del programa, regulaciones y más.

**Tarifa SEVIS** - Una vez que tenga la aceptación para el programa de visitantes de intercambio en el que pretende participar, usted será inscrito en el Sistema de Información de Estudiantes y Visitantes de Intercambio (SEVIS). La mayoría de los visitantes de Intercambio J-1 tienen que pagar la tarifa SEVIS I-901. Visite la página web del [Programa de Estudiantes y Visitantes de Intercambio \(SEVP\)](#) del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) para conocer más sobre el SEVIS y la tarifa del Formulario I-901 del SEVIS.

**Los visitantes de intercambio no pueden viajar bajo el Programa de Exención de Visa (VWP) o con visas de visita** – Los visitantes de intercambio que son ciudadanos de países participantes en el Programa de Exención de Visa (VWP) no pueden viajar sin visa bajo el VWP, si el propósito de su viaje es participar en un programa de intercambio. Los visitantes de intercambio no pueden viajar con visas de negocio/turismo (B-1/B-2) si el propósito de su viaje es participar en un programa de intercambio. Todos los visitantes de intercambio tienen que viajar a los Estados Unidos con visas de visitante de (J-1).

### Documentación requerida para la entrevista

Recopile y prepare los siguientes documentos antes de su entrevista consular:

- **Pasaporte** válido para viajar a los Estados Unidos – Su pasaporte debe permanecer válido por al menos seis meses luego de su periodo de estancia en los Estados Unidos.
- **Página de confirmación de la solicitud de visa de no inmigrante, Formulario DS-160**
- **Foto** – Usted cargará su foto al momento de llenar del formulario electrónico DS-160. Si el proceso de cargar la foto fallara, usted tiene que llevar consigo una foto impresa con el formato que se describe en [Requisitos de la foto](#).
- **Tarifa de solicitud de visa de no inmigrante**

- **NOTA:** Los solicitantes de visas de intercambio (Visa J) y sus dependientes patrocinados por el gobierno de los Estados Unidos están exentos del requerimiento del pago de la tarifa de solicitud de visa si participan en un programa del Departamento de Estado, la Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID), o un programa de intercambio educacional y cultural con financiamiento federal con un número de serie que inicie con G-1, G-2, G-3 o G-7 impreso en el Certificado de elegibilidad para el estatus de Visitantes de Intercambio, Formulario DS-2019 .
- **Certificado de elegibilidad para el estatus de Visitantes de Intercambio, Formulario DS-2019** – El patrocinador de su programa le enviará un Formulario DS-2019 generado por el SEVIS una vez que hayan ingresado su información en la base de datos del SEVIS. Todos los Visitantes de Intercambio, incluyendo sus cónyuges e hijos menores, tienen que estar registrados en el Sistema de Información de Estudiantes y Visitantes de Intercambio (SEVIS). Cada persona recibe un Formulario DS-2019 individual.
- **Recibo de pago de la tarifa SEVIS I-901.**

## Información adicional

- No podemos garantizar que le será emitida una visa. No haga planes de viaje definitivos o reserve boletos hasta que tenga su visa.
- Su cónyuge e hijos menores de edad y solteros pueden solicitar visas J-2 para acompañarle o unírsele más adelante durante su programa J, siempre que la categoría de su programa de intercambio lo permita. Mientras que el pago de la tarifa SEVIS no es un requerimiento para los dependientes, su patrocinador tienen que emitirles Formularios DS-2019 individuales, los que serán necesarios para solicitar las visas, conjuntamente con una copia de la visa J-1 del solicitante principal y evidencia de la relación existente.

**Requisito de presencia física por dos años en el país de residencia** - Un visitante de intercambio está sujeto al requisito de presencia física por dos años en su país de residencia en los casos siguientes:

- **Programa de intercambio con financiamiento gubernamental** – El programa en el que participó el visitante de intercambio contó con financiamiento total o parcial, directo o indirecto, del gobierno de los Estados Unidos o el gobierno del país de nacionalidad o última residencia del visitante de intercambio;
- **Educación o entrenamiento médicos de posgrado** - el visitante de intercambio ingresó a los Estados Unidos para recibir educación o entrenamiento médicos;
- **Conocimiento o habilidad especiales: Lista de habilidades** – El visitante de intercambio es un nacional o residente permanente de un país que considera su campo de especialización o habilidad necesarios

para el desarrollo del país, según se muestra en la [Lista de Habilidades para Visitantes de Intercambio 2009](#).

**Restricciones** – Cuando un visitante de intercambio, esté sujeto al requisito de presencia física por dos años en su país de residencia, tiene que regresar al país de residencia para acumular un tiempo total de al menos dos años de presencia física antes de poder:

- Cambiar su estatus en los Estados Unidos a la categoría de no-inmigrante de trabajador temporal (H) o transferente de compañía (L);
- Ajustar su estatus en los Estados Unidos a visa de inmigrante/residente legal permanente (LPR);
- Recibir una visa de inmigrante en una Embajada o Consulado de los Estados Unidos; o
- Recibir una visa de trabajador temporal (H), transferente de compañía (L), o fiancé (K) visa en una Embajada o Consulado de los Estados Unidos.

**Exención del requisito de presencia física por dos años en el país de residencia** – Si usted no puede cumplir con el requisito de presencia en el país de residencia, tal vez pueda solicitar una exención. Seleccione [Exención del requisito de presencia física por dos años en el país de residencia para visitantes de intercambio](#) para conocer más sobre este requisito y como solicitar una exención.